República de Colombia

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001973 DE 2024

(11 OCT 2024)

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, de los Rubros *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"* y *"Plan Nacional de Salud Rural"* de la vigencia 2024, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que este Ministerio, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que, mediante la Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado - ESE, de los rubros: *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*, *"Plan Nacional de Salud Rural"* y *"Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico"*; y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos -CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, recibió solicitudes de asignación de recursos para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural, por parte de Empresas Sociales del Estado y entidades territoriales de los departamentos de Antioquia, Arauca, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cauca,

Cesar, Chocó, Cordoba, Cundinamarca, Huila, La Guajira, Meta, Nariño, Putumayo, Quindío, Santander, Sucre y el Distrito de Santiago de Cali.

Que la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres - OGTED de este Ministerio, es la dependencia encargada de estudiar y viabilizar los proyectos de transporte asistencial y del componente extramural que presentan entidades territoriales y las ESE, dicho estudio se realiza en el marco de los requisitos y criterios establecidos para este tipo de proyectos en los artículos 2 y 3 de la Resolución 555 de 2022, los cuales fueron modificados por la Resolución 1222 de 2024. El establecimiento de la necesidad y, en consecuencia, las características técnicas de los vehículos a adquirir, es competencia de la entidad que presenta el proyecto, quien cuida que el mismo corresponda a las condiciones del territorio y al servicio que se requiere prestar, debido a lo anterior, cada proyecto cuenta con especificaciones técnicas y valores que corresponden a la necesidad establecida por la entidad que lo presenta.

Que teniendo en cuenta lo señalado, la OGTED estudió los proyectos ante ella presentados, estableciendo el cumplimiento de los criterios y requisitos específicos para la financiación y cofinanciación de los mismos, que tienen como objetivo la adquisición de transporte asistencial y del componente extramural, por lo cual expidió el *"CONCEPTO TÉCNICO DE REQUISITOS ESPECIFICOS Y CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE VERIFICACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LAS ESE Y ET EN EL COMPONENTE DE TRANSPORTE ASISTENCIAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 555 DE 2022, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1222 DE 2024"* de fecha 2 de octubre de 2024; documento que señala los valores propuestos a asignar, las entidades receptoras de los recursos y las beneficiarias de los mismos. El mencionado concepto fue presentado para su estudio y recomendación ante los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos -CAAR en la sesión No. 57 de 2024, adelantada en la precitada fecha.

Que tras la deliberación, los integrantes del CAAR en la sesión No. 57 del 2 de octubre de 2024, de forma unánime decidieron recomendar al señor Ministro de Salud y Protección Social la asignación de recursos para financiar y cofinanciar la adquisición de 61 vehículos de transporte asistencial y del componente extramural, para beneficiar a Empresas Sociales del Estado y entidades territoriales de 18 departamentos y un distrito en el territorio nacional; recomendación que consta en el acta de dicha sesión, y cuya asignación equivale a un valor total de VEINTIÚN MIL CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TRECE CENTAVOS ($21.115.908.687,13) M/CTE.

Que mediante Decreto 2295 de 2023, modificado por el Decreto 312 de 2024, se detalló en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Unidad 1901 A Funcionamiento - 01 Gestión General, Cuenta: 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta: 11 A Empresas diferentes de subvenciones, Objeto del Gasto – 01 Actividadesde Atención a la Salud Humana y de Asistencial Social, Ordinal 002: Plan Nacional de Salud Rural, Recurso 10: Recursos Corrientes, una partida por valor de TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($13.648.836.000) M/CTE.

Que según el certificado de disponibilidad presupuestal número 202224 del 19 de septiembre de 2024, expedido por la coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, Posición Catálogo de Gastos A-03-

11-01-002 *"PLAN NACIONAL DE SALUD RURAL"*, por la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($10.614.393.190,00) M/CTE

Que mediante Decreto 2295 de 2023, modificado por el Decreto 312 de 2024, se detalló en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Sección 1901, A Funcionamiento - 01 Gestión General, Cuenta: 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta: 03 A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto - 02 A entidades territoriales Distintas al Sistema General de Participaciones, Ordinal 002: Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, Recurso 10: Recursos Corrientes, una partida por valor de CINCO BILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (5.048.297.793.000) M/CTE.

Que según el certificado de disponibilidad presupuestal número 207024 del 4 de octubre de 2024, expedido por la coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, Posición Catálogo de Gastos A-03-03-02-002 *"APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993"*, por la suma de TRECE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($13.726.770.150) M/CTE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, por un valor de **VEINTIÚN MIL CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TRECE CENTAVOS ($21.115.908.687,13) M/CTE**, para financiar y cofinanciar proyectos de transporte asistencial y del componente extramural, a las Empresas Sociales del Estado y entidades territoriales, de la siguiente forma:

1.1. Por el rubro Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993:

No.	DEPARTAMENTO/ DISTRITO	MUNICIPIO/ DISTRITO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	TIPO DE VEHICULO	MODALIDAD DEL VEHICULO	CANTIDAD ASIGNADA	VALOR A ASIGNAR
1	ANTIOQUIA	ANZA	HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	TAB	T	1	$ 363 073 731,28
2	ANTIOQUIA	ARMENIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES	VTE	T	1	$ 225 031 575,60
3	ANTIOQUIA	BARBOSA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	TAB	T	1	$ 245 570 513,00
4	ANTIOQUIA	CARACOLI	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PIO X	VTE	T	1	$ 293 817 320,17
5	ANTIOQUIA	CISNEROS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO	TAB	T	1	$ 381.930 445,00
6	ANTIOQUIA	SANTA BARBARA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARIA DE SANTA BARBARA	TAB	T	1	$ 313 957 042 00

11 OCT 2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001973 **DE** **2024** **HOJA N.º 4**

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, de los Rubros "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" y "Plan Nacional de Salud Rural" de la vigencia 2024, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural".*

No.	DEPARTAMENTO/ DISTRITO	MUNICIPIO/ DISTRITO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	TIPO DE VEHICULO	MODALIDAD DEL VEHICULO	CANTIDAD ASIGNADA	VALOR A ASIGNAR
7	BOLIVAR	PINILLOS	E S E HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO	TAB	T	1	$ 258 034 194 13
8	BOYACA	TUNUNGUA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA	TAB	T	1	$ 223 930 200 00
9	CALDAS	NEIRA	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE NEIRA E S E	VTE	T	1	$ 280 500 000 00
10	CALDAS	VICTORIA	MUNICIPIO DE VICTORIA	TAB	T	1	$ 377 134 604 00
11	CALDAS	VITERBO	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE VITERBO	VTE	T	1	$ 210 300 000 00
12	CAUCA	POPAYAN	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	UM-BANCO DE SANGRE	T	1	$ 515 460 000 00
13	CESAR	EL PASO	MUNICIPIO DE EL PASO	TAB	T	1	$ 227 693 733.00
14	CESAR	RIO DE ORO	MUNICIPIO DE RIO DE ORO	TAB	T	1	$ 379 738 800 19
15	CESAR	TAMALAMEQUE	HOSPITAL TAMALAMEQUE E S E.	TAB	T	1	$ 246 671 428 57
16	CHOCÓ	ATRATO	MUNICIPIO DE ATRATO	TAB	T	1	$ 390 905 377 42
17	CHOCÓ	NUQUI	ESE HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA ESE DE QUIBDO	TAB	M	1	$ 629 457 600 59
18	CORDOBA	BUENAVISTA	E S E. CAMU DE BUENAVISTA	UMO	T	1	$ 555 670 558 23
19	CORDOBA	MONTERIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINU	TAB	T	1	$ 365 851 405 33
20	CORDOBA	PLANETA RICA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NICOLÁS	TAB	T	1	$ 245 821 887 52
21	CUNDINAMARCA	MANTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS	TAB	T	1	$ 237 042 934 84
22	CUNDINAMARCA	SOACHA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E S E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA	UMO	T	1	$ 524 500 000 00
23	HUILA	AIPE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS AIPE	VTE	T	1	$ 300 535 714.00
24	HUILA	OPORAPA	ESE MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ	TAB	T	1	$ 252 650 273.00
25	META	ACACIAS	HOSPITAL MUNICIPAL ACACIAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	TAB	T	1	$ 392 054 959 40
26	META	ACACIAS	HOSPITAL MUNICIPAL ACACIAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	VTE	T	1	$ 308 903 571 46
27	NARIÑO	COLON	CENTRO DE SALUD LA BUENA ESPERANZA ESE	TAB	T	1	$ 383 043 295 00
28	NARIÑO	CUMBAL	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CUMBAL	UMO	T	1	$ 564 000 000 00
29	NARIÑO	GUAITARILLA	CENTRO HOSPITAL GUAITARILLA E S E	UMO	T	1	$ 577 000 000 00
30	NARIÑO	SAN PEDRO DE CARTAGO	ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPAL DE CARTAGO	VTE	T	1	$ 271 402 010 00

No.	DEPARTAMENTO/ DISTRITO	MUNICIPIO/ DISTRITO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	TIPO DE VEHICULO	MODALIDAD DEL VEHICULO	CANTIDAD ASIGNADA	VALOR A ASIGNAR
31	SANTANDER	PIEDECUESTA	E S E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	TAB	T	1	$ 342 805.648,00
32	SANTANDER	PIEDECUESTA	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	VTE	T	1	$ 210 500.000,00
33	SANTANDER	SAN GIL	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	TAM	T	1	$ 314.000 000,00
34	SANTANDER	SAN GIL	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	VTE	T	1	$ 275 500 000,00
35	SUCRE	MAJAGUAL	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD MAJAGUAL	TAB	T	1	$ 376.942 978,95
36	SUCRE	SAN BENITO ABAD	HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	VTE	T	1	$ 304 928 571,43
37	SANTIAGO DE CALI	SANTIAGO DE CALI	RED DE SALUD DEL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	UNIDAD MEDICO GINECOLOGICA	T	2	$ 1.340 000 000,00
TOTAL						**38**	**$ 13.725.770.149,12**

1.2. Por el rubro Plan Nacional de Salud Rural:

No.	DEPARTAMENTO/ DISTRITO	MUNICIPIO/ DISTRITO	ENTIDAD RECPETORA DE LOS RECURSOS	TIPO DE VEHICULO	MODALIDAD DEL VEHICULO	CANTIDAD	VALOR A ASIGNAR
1	ANTIOQUIA	NECOCLI	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE URABA	TAB	T	1	$ 248 723 822,00
2	ANTIOQUIA	NECOCLI	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE URABA	VTE	T	1	$ 269 521 008,50
3	ARAUCA	ARAUCA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JAIME ALVARADO Y CASTILLA - ESE	VTE	T	1	$ 226 304 621,85
4	ARAUCA	CRAVO NORTE	MUNICIPIO CRAVO NORTE	TAB	T	1	$ 365 851 405,50
5	BOLIVAR	ZAMBRANO	E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO BOLÍVAR	TAB	T	1	$ 239.571.429,00
6	CALDAS	MARULANDA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE MARULANDA-CALDAS	VTE	T	1	$ 280.500.000,00
7	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	TAB	T	1	$ 239 014 286,00
8	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	TAM	T	1	$ 345 002 521,00
9	CHOCÓ	BOJAYA	MUNICIPIO DE BOJAYA	TAB	T	1	$ 381.332 115,50

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, de los Rubros "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" y "Plan Nacional de Salud Rural" de la vigencia 2024, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural".*

No.	DEPARTAMENTO/ DISTRITO	MUNICIPIO/ DISTRITO	ENTIDAD RECPETORA DE LOS RECURSOS	TIPO DE VEHICULO	MODALIDAD DEL VEHICULO	CANTIDAD	VALOR A ASIGNAR
10	CHOCÓ	ISTMINA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO SANTOS	TAB	T	2	$ 760 208 334,95
11	CHOCO	UNGUIA	HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA E S E DE QUIBDO	TAB	T	1	$ 360 493 114,34
12	HUILA	HOBO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MUNICIPAL DE HOBO - HUILA	VTE	T	1	$ 225 920 169,00
13	HUILA	HOBO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MUNICIPAL DE HOBO - HUILA	TAB	T	1	$ 248 723 822,00
14	HUILA	TELLO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MIGUEL BARRETO LOPEZ	VTE	T	1	$ 304 071 429,00
15	HUILA	TELLO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MIGUEL BARRETO LOPEZ	TAB	T	1	$ 313 750 954,00
16	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II	TAB	T	1	$ 221 000 000,00
17	NARIÑO	EL CHARCO	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS E S E DE EL CHARCO	TAB	F	1	$ 537 400 000,00
18	PUTUMAYO	ORITO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ORITO	VTE	T	1	$ 297 000 000,00
19	PUTUMAYO	PUERTO ASIS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL	UMO	T	1	$ 586 666 666,00
20	PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO	ESE HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ	TAB	T	1	$ 249 723 822,26
21	QUINDIO	SALENTO	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SALENTO QUINDIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)	VTE	T	1	$ 306 428 572,00
22	SANTANDER	LANDAZURI	ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI SANTANDER	TAB	T	1	$ 382 930 449,11
TOTAL						**23**	**$ 7.390.138.538,01**

Parágrafo. En caso de que el proyecto requiera más recursos de los asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social a la entidad receptora de los recursos, a título de financiación o cofinanciación (según la viabilidad otorgada al proyecto), el valor adicional será asumido por esta última.

Artículo 2. ***Destinación.*** Los recursos asignados en el artículo 1° de esta resolución, serán destinados exclusivamente a los proyectos de transporte asistencial y del componente extramural presentados ante el Ministerio de Salud y Protección Social por las E.S.E y entidades territoriales receptoras de los recursos, en los términos de los proyectos que fueron viabilizados mediante el concepto técnico expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y demás documentos técnicos.

Parágrafo. Cuando el proyecto al que se asignan recursos haya presentado cofinanciación, los valores a cofinanciar por parte de la entidad receptora de los recursos deberán ser invertidos al 100% de conformidad con el proyecto viabilizado. Si el proyecto

se ejecutara por un menor valor al aprobado, el ahorro generado se imputará a los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a lo anterior, la entidad ejecutora deberá reintegrar el valor no ejecutado de los recursos al Tesoro Nacional.

Artículo 3. ***Incorporación de recursos.*** Las ESE y entidades territoriales a las que se asignan los recursos señalados en el artículo 1° del presente acto administrativo, están obligadas a incorporarlos en su presupuesto de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de este Ministerio.

Artículo 4. ***Requisitos para el giro.*** El giro a las ESE y entidades territoriales receptoras de los recursos asignados mediante el presente acto, se efectuará previa entrega a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de este Ministerio, de los siguientes documentos:

4.1. Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, número y estado de cuenta, tipo de cuenta, la cual deberá producir rendimientos financieros.
4.2. Copia del Registro Único Tributario – RUT.
4.3. Cargo, nombre completo, identificación y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Artículo 5. ***Obligaciones de la entidad a la que se asignan recursos.*** Las Empresas Sociales del Estado y las entidades territoriales señaladas en el artículo 1° de la presente resolución, tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
5.2. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
5.3. Presentar los informes de ejecución técnica y financiera a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de este Ministerio.
5.4. Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de esta cartera ministerial, según corresponda.
5.5. Remitir a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de este Ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de estos recursos.
5.6. Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
5.7. Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales.
5.8. Los bienes adquiridos con los recursos asignados en el presente acto administrativo deberán estar adecuadamente identificados con el logotipo del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual deberá consignarse en tamaño equivalente al de la entidad beneficiaria y/o receptora de los recursos, cuyo diseño será suministrado por el área responsable del seguimiento de esta cartera ministerial. Así mismo, deberán portar la insignia de la Misión Médica de acuerdo

con lo estipulado en la Resolución 4481 de 2012. En todo caso las Empresas Sociales del Estado y entidades territoriales receptoras de los recursos, deberán remitir la respectiva evidencia del cumplimiento de esta obligación, a través de medio fotográfico o fílmico.

5.9. Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° del presente acto administrativo, deberán coordinar la recepción, inauguración o presentación ante la comunidad de los bienes adquiridos con ocasión de la presente asignación, con la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres del Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo. Sin perjuicio de los anteriores deberes, las Empresas Sociales del Estado y las entidades territoriales deberán:

- Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público.
- Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.
- En los procesos de selección de contratistas, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, deberá previamente justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura. Dicha justificación deberá ser presentada para aprobación de este Ministerio, concretamente ante la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres. En caso de ser aprobada la figura del anticipo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir previamente la constitución de una fiducia.

Artículo 6. ***Reintegro de recursos y rendimientos.*** Las entidades receptoras de los recursos asignados mediante la presente resolución, deberán:

6.1. Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.

6.2. Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando a 31 de diciembre de 2024 no se haya iniciado el respectivo proceso de contratación, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por parte de la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de esta cartera ministerial.

6.3. Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Los recursos deberán ser reintegrados a las cuentas que comunique por escrito este Ministerio, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialicen las condiciones definidas en el presente artículo.

Parágrafo. Cuando la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de esta cartera ministerial evidencie que los recursos asignados en el presente acto administrativo no hayan sido comprometidos de manera oportuna por parte de las entidades beneficiarias aun cuando exista la necesidad de inversión de los mismos, o cuando estas no ejecuten el proyecto de acuerdo a los parámetros impartidos por este Ministerio, este podrá solicitar el reintegro de los recursos en cualquier momento, así como sus rendimientos financieros.

11 OCT 2024

Artículo 7. *Seguimiento*. Este Ministerio, en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional, realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las ESE y entidades territoriales señaladas en el artículo 1° de la presente resolución, a través de la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres como responsable de los rubros *"Plan Nacional de Salud Rural"* y *"Apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993"*, incluyendo la verificación de la obligación de que trata el numeral 5.6 del artículo 5 de este acto administrativo, para lo cual requerirá oportunamente a la entidad beneficiaria e informará a las entidades de vigilancia y control cuando a ello haya lugar, para lo de su competencia.

Parágrafo. Las Secretarías de Salud de los departamentos de Antioquia, Arauca, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cauca, Cesar, Chocó, Cordoba, Cundinamarca, Huila, La Guajira, Meta, Nariño, Putumayo, Quindío, Santander, Sucre y el Distrito de Santiago de Cali, o las entidades que hagan sus veces deberán efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados y remitirán oficiosamente o cuando sea requerida, de manera oportuna y eficaz la información a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de este Ministerio, y de ser necesario, informará a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Artículo 8. *Comunicación*. Comuníquese la presente resolución a las entidades receptoras de recursos señaladas en el artículo 1° del presente acto administrativo, así como a las secretarías de salud referidas en el artículo anterior, y/o quien haga sus veces, para que, en el marco de sus competencias, adelanten las acciones a que haya lugar.

Artículo 9. *Vigencia*. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria (E)
Jefe Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres
Director Jurídico, Rodolfo Salas Figueroa.

Director Jurídico